

4
y h^{ta} el día, en que se cuenta más, se 29. años, no
le fue fácil alcanzar la confirmación, por los moti-
vos que expresa, pero en más concepto son del
todo despreciables.

Así y que solo la beneficencia de V. E. por
una gracia especial puede hacer que reviva el
dño del Sup^{te} al Opio, siempre que este se compen-
se con enovar de contado, además de las can-
tidades que dopo de satisfacer y quedan indicadas,
la mitad del valor en que hoy se abalua, por el
el sonalero que hace la P^a cédula se 6. de
Ag^{to} se 801. del capítulo 10. el avance que in-
cluye; o de lo contrario que se procede a su
remate, previo el reconocimiento de sus Navas,
y demás diligencias establecidas, y no derogadas.
Es lo que debiera informar, y la sup^{ma}
autoridad de V. E. se deriva por orden
de leg^{ta} más sea en su suplicado arbit-
rio. Admⁿ del Tesoro Pub^{co} Lima
Junio 26. de 1822.

Copiado a su libro respectivo

MA-0040
Caj-6
Doc. 390
Fol. 1



O. L. 40-372

11th of Dec. 1891
to the Hon. Secy of the Interior
Washington D.C.

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the 10th inst.
and in reply to inform you that
the same has been forwarded to the
proper authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Yours,
J. M. Smith

0. L. 40-342

Chicago, Ill. Dec. 11th 1891

Wm. H. Smith